**NOTA DNCP/DNC/N° 12449 / 2016**

**Asunción, 16 de mayo de 2016**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd ADQUISICION DE SEMILLAS PARA LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ITAUGUÁ "" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°311984 EN FECHA (12/05/16). – ID N°312832.-**

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de Itaugua.-**
***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Recordamos a la convocante en cuanto a la solicitud del balance correspondiente al **ejercicio fiscal 2015**, que de acuerdo a las normas tributarias **(Res. SET N° 01/07),** los contribuyentes cuentan con un plazo determinado según el tipo de contribuyente al cual pertenezca, por tanto, solicitamos tener en cuenta dichas normas, a efectos de no limitar la participación de potenciales oferentes establecido en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.-**

2-Anexo 1 punto 7 – La fecha que han indicado en este punto para tope de consultas no coincide con lo cargado vía sistema.-

3-La hora que han indicado en el punto 17 y 18 de la cata de invitación para la recepción y apertura de ofertas no coincide con lo cargado vía sistema.

4-Anexo B – Punto 20 inc. d) – Consultamos a la convocante qué documentos tendrán en cuenta para determinar la experiencia de los potenciales oferentes.

5-Anexo B – Punto 23 – La convocante ha establecido: *En caso de igualdad de precios ofertados, se utilizará como factor de desempate, la capacidad financiera, mediante mediciones de ratios financieros según el punto 20 inciso B. Si persiste la igualdad se tendrán en cuenta el año de experiencia en el mercado nacional en Ventas de bienes e insumos agropecuarios. Si persiste la igualdad se verificara el monto de facturaciones de los últimos 2 años.;* al respecto consultamos como determinaran el monto de las facturaciones si no solicitaron dicho documento para el efecto.

6-Anexo B – Punto 28 – Este requerimiento debe ser completado teniendo en cuenta lo establecido en el punto 27.

7- Recomendamos a la convocante ampliar las especificaciones técnicas del presente llamado de modo a brindar informaciones mínimas necesarias a los potenciales oferentes para la correcta cotización de los bienes a ser adquiridos.

DIRECC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

8-La unidad de medida que han consignado en la planilla de lista de precios del bien a ser adquirido no coincide con lo cargado vía sistema.-

9-Considerando que el presente llamado incluye la compra de semillas, consultamos a la convocante si no sería necesario requerir la Certificación SENAVE (Registro de Empresas y Productos) y DIGESA (Registro de Empresas de Productos Domisanitarios) u otra documentación pertinente que demuestre su habilitación para la venta y uso.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Abg. Graciela Barreto**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control DNC**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/GB